



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 20 MAR. 2023

Visto: El Memorando N° 387-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2552111, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con el pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, a lo preceptuado por la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, de fecha 29 de octubre del 2009, que aprueba el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud"; por consiguiente el marco del proceso de descentralización y las políticas de salud, las organizaciones de salud establecen y desarrollan acciones pertinentes a gestión de calidad, a fin de mejorar los procesos, sus resultados, la mejora continua y la satisfacción de los usuarios externos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017-DGIESP "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitaria", que tiene por finalidad: Contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país; en el que, señalada en el punto 5, como definiciones operativas, a. El Centro de Salud Mental Comunitario, es un establecimiento de salud Categoría I-3 o I-4 especializados o su correspondiente, que cuenta con psiquiatra y servicios especializados para niños, niñas y adolescentes, adultos y adultos mayores; así como, en servicios especializados en adicciones y participación social y comunitaria. Realizan actividades para la atención ambulatoria especializada de usuarios con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, el fortalecimiento técnico de los establecimientos del primero nivel de atención y la activación de la red social y comunitaria de su jurisdicción. (...)

Que, con Resolución Ministerial 670-2021/MINSA "Guía Técnica para el Cuidado de la Salud Mental de Mujeres en Situación de Violencia Ocasionada por la Pareja o expareja", mantiene como definiciones operativas, que: Violencia contra la mujer ocasionada por la pareja o expareja: Es aquella violencia hacia la mujer perpetrada por su esposo, conviviente, enamorado/a, pareja sexual con o sin hijos, novio/a que no es pareja sexual, expareja, exesposo, exconviviente, ex enamorado/a, expareja sexual con o sin hijo exnovio/a que no es pareja sexual que causa muerte, daño o violencia física, psicológica, sexual o patrimonial o económica contra la mujer; así como la: Afectación psicológica: Implica la presencia de signos y síntomas agudos o crónicos como consecuencia de uno o más episodios, eventos o sucesos de violencia sufridos, vinculados a los hechos motivo de evaluación.

Que, el "PLAN DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO EXTERNO EN CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA – 2023", tiene como finalidad mejorar la satisfacción del usuario externo y minimizar los riesgos en la atención en los Centros de Salud Mental Comunitario de la Región Huancavelica;



Que, bajo este contexto, teniendo en consideración el Informe N° 002-2023-GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA/DGSyCS/MRCS, emitido por el Equipo Técnico de Gestión Sanitaria y Calidad en Salud, con el que remite el "PLAN DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO EXTERNO EN CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA – 2023", para su aprobación mediante acto resolutivo, conforme a las normas vigentes; en consecuencia, mediante Memorando N° 387-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR, el "PLAN DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO EXTERNO EN CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA – 2023"; documento que forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2°.- La Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones en Servicios de Salud, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, será la encargada de la difusión, implementación, asistencia técnica, evaluación y supervisión del citado Plan.-----

Artículo 3°. Notifíquese la presente resolución a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



DJEQ/FSMF/mms.-

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-